

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

102

EXpte. N° 770-0341/22.-

DECRETO N° **2123**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la adecuación escalafonaria del agente Guillermo Gabriel Quispe, C.U.I.L. N° 24-33764689-8, personal de Planta Permanente, Categoría 03, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, dependiente de la Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de vida del Ministerio de Desarrollo Humano al cargo categoría A-1, Escalafón Profesional Ley 4413; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra solicitud de adecuación de Categoría y Escalafón efectuada por el Sr. Guillermo Gabriel Quispe;

Que, obra copia certificada ante Escribano Público del Diploma Honorífico de Licenciado en Gestión Educativa expedido por la Universidad Católica de Salta del Sr. Quispe;

Que, a fs. 40/43 la Directora de la Casa del Niño y de la Niña, emite informe respecto a la incumbencia entre la función efectivamente desempeñada por el Lic. Quispe y el título obtenido;

Que, a fs. 89 Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal emite dictamen de competencia, de cuyos términos se desprende que resulta procedente emitir el presente acto administrativo, criterio compartido a fs. 90 vta. por la entonces Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuestos;



Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adecúese a partir de la fecha del presente Decreto, al SR. GUILLERMO GABRIEL QUISPE, C.U.I.L. N° 24-33764689-8, en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, personal de Planta Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U de O.8 Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida.-

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con los respectivos partidas de Gastos en Personal previstas en la Jurisdicción "S" Unidad de Organización "B" Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413" en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-



Dra. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



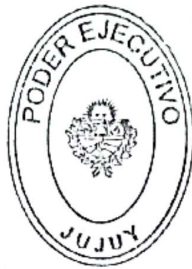
Art. 2. CDE A DECRETO N°

2123

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal a los fines de su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR

MARTA RUSSO ARRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY

C.P.N. EDUARDO...
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

